



Reg. N° 103-DD 28-11-2018

OFICIO CIRCULAR N° 2 1

ANT.: El artículo 10 del D.F.L. N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y las Resoluciones N° 1 y 2 de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil.

MAT.: Orientaciones generales a los Jefes Superiores de Servicios sobre el proceso de renovación del personal a contrata.

SANTIAGO, 2 8 NOV 2018

DE: FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
MINISTRO DE HACIENDA

A: MINISTROS DE ESTADO, SUBSECRETARIOS, INTENDENTES, GOBERNADORES Y JEFES SUPERIORES DE SERVICIOS

En conformidad a la normativa legal relativa a los procesos de renovación del personal que se desempeña en calidad de contrata en los distintos Ministerios y Servicios Públicos, y con la finalidad de lograr una gestión eficiente y de calidad en la prestación de servicios para los ciudadanos, así como promover un ambiente laboral que favorezca estos procesos, se imparten las siguientes instrucciones generales a los Jefes Superiores de Servicios:

1. Las eventuales no renovaciones de las contratas deben estar limitadas sólo a casos debidamente fundados, que impidan discriminaciones arbitrarias en el ejercicio de las facultades correspondientes.
2. Los criterios para la eventual no renovación del personal a contrata deben basarse en fundamentos obtenidos en el proceso de evaluación de desempeño de los/as funcionarios/as, o en su defecto, en la no continuidad de los programas o planes para los cuales prestan servicios en la respectiva institución. En particular, en los procesos de renovación del personal a contrata se debe dar especial atención a los años de servicio, situaciones de funcionarios/as en edad de jubilar o próximos a cumplirla, o con enfermedades graves, catastróficas y/o terminales, estableciendo criterios que permitan su aplicabilidad.
3. La no renovación de contratas debe materializarse por medio de un acto administrativo formal, el que deberá ser notificado al funcionario de conformidad a lo dispuesto en los artículos 46 y 47 de la Ley N° 19.880, con al menos 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento del plazo de la designación correspondiente, otorgándole las facilidades

09559/2018

vencimiento del plazo de la designación correspondiente, otorgándole las facilidades necesarias para que pueda hacer uso de su feriado legal, días administrativos u horas compensadas pendientes.

4. En el caso particular del personal que se encontrase afecto a algún tipo de fuero laboral, deberá procederse de acuerdo a la normativa vigente para cada uno de ellos.
5. La autoridad superior de cada servicio deberá tener presente en estos procesos, las Normas de Aplicación General contenidas en las Resoluciones Nos. 1 y 2, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, particularmente en lo referido a la participación de las Asociaciones de Funcionarios, contenidas en el Título I de la citada Resolución N° 2.
6. Se debe mantener el proceso de reconsideración de las decisiones en aquellos casos en que existan nuevos antecedentes o circunstancias que no fueron ponderadas en su momento y que ameriten una revisión de la decisión de no renovación, instancia en la que deberán participar las Asociaciones de Funcionarios formalmente constituidas, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.296. Para tal efecto, la autoridad correspondiente deberá establecer mecanismos para la participación de las Asociaciones de Funcionarios para recibir los antecedentes correspondientes.
7. Cada Subsecretario deberá coordinar las medidas para la plena implementación del presente oficio en los órganos y servicios del sector correspondiente, especialmente aquellas para la debida publicidad de este oficio y velar por su cumplimiento. La Dirección Nacional del Servicio Civil será responsable de verificar el cumplimiento de las instrucciones relativas al proceso de renovación del personal a contrata, para lo cual solicitará la información pertinente a los Subsecretarios y Servicios Públicos respectivos, con el fin de informar periódicamente a las autoridades que corresponda.
8. Las presentes instrucciones reemplazan todas aquellas que se hayan dictado anteriormente sobre la misma materia.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda



Distribución:

- Señor Ministro del Interior y Seguridad Pública
- Señor Ministro de Relaciones Exteriores
- Señor Ministro de Defensa Nacional
- Señor Ministro de Agricultura
- Señor Ministro Secretaria General de la Presidencia
- Señora Ministra Secretaria General de Gobierno
- Señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Señor Ministro de Hacienda
- Señor Ministro de Desarrollo Social
- Señora Ministra de Educación
- Señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos
- Señor Ministro del Trabajo y Previsión Social
- Señor Ministro de Obras Públicas
- Señor Ministro de Salud
- Señor Ministro de Vivienda y Urbanismo
- Señor Ministro de Minería
- Señora Ministra de Transportes y Telecomunicaciones
- Señor Ministro de Bienes Nacionales

